

San José, 18 de julio de 2014.-

En San José, a las once horas con treinta minutos del dieciocho de julio del dos mil catorce, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Gilbert Armijo Sancho (quien preside), Ernesto Jinesta Lobo, Fernando Cruz Castro, Fernando Castillo Víquez, Paul Rueda Leal, José Paulino Hernández Gutiérrez (en sustitución de la Magistrada Hernández López) y Carlos Estrada Navas (en sustitución del Magistrado Salazar Alvarado).

El resultado de la votación fue el siguiente:

A. RESOLUCIONES DE LA SALA:

1	Sentencia 2014 - 011850. Expediente 14-002850-0007-CO. A las once horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PAGOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASIGNACIÓN DE RECURSO HUMANO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena al Director de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, Juan Antonio Gómez Espinoza, o a quien ocupe el puesto, que en forma inmediata disponga lo necesario para que al amparado se le pague la subvención salarial durante el curso lectivo 2013, en virtud de haberse desempeñado como docente en el Colegio María Inmaculada de Grecia, según corresponda. Se pone en conocimiento del recurrido, el contenido del artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia en la vía contencioso administrativa. Notifíquese en forma personal. En cuanto al traslado reclamado se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y declara sin lugar el recurso. El Magistrado Jinesta Lobo pone nota.
2	Sentencia 2014 - 011851. Expediente 14-009901-0007-CO. A las once horas con treinta y Un minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTRO DEL MINISTERIO DE HACIENDA, DIRECTOR GENERAL DE TRIBUTACIÓN DEL MINISTERIO DE HACIENDA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Helio Fallas, en su condición de Ministro de Hacienda, o a quien en su lugar ocupe el cargo, que realizar las

acciones pertinentes para crear programas para los distintos tipos de declaraciones, los cuales sean accesibles para personas con discapacidad visual (Usuarios de lectores de pantalla). Asimismo, se debe tener una versión de la página web (dgt.hacienda.go.cr/Paginas/inicio.aspx) accesible para personas con discapacidad visual, es decir, que se pueda tener acceso a toda la información por medio de un lector de pantalla. Lo anterior bajo apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Helio Fallas, en su condición de Ministro de Hacienda, o a quien en su lugar ocupe el cargo, en forma personal.-

- 3** Sentencia 2014 - 011852. Expediente 14-009276-0007-CO. A las once horas con treinta y Dos minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTRA DE SALUD. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a María Elena López Núñez, en su condición de Ministra de Salud, o a quien en su lugar ejerza el cargo, que adopte las medidas requeridas para que en el plazo de CINCO DÍAS, contados a partir de la notificación de esta sentencia, se lleve a cabo la inspección de verificación del cumplimiento de requisitos de Permiso Sanitario de Funcionamiento para la actividad que se realiza en el local objeto de este recurso, y además, para que en el plazo de QUINCE DÍAS se efectúe una medición sónica a fin de dar trámite efectivo a la denuncia por contaminación sónica presentada por la recurrente desde el 21 de abril de 2014. Además, se ordena a Luis Antonio Barrantes Castro, en su condición de Alcalde de Valverde Vega, o a quien en su lugar ejerza el cargo, realizar las gestiones pertinentes para que dentro del plazo de QUINCE DÍAS, se realice la visita e inspección en el precitado local denunciado por la amparada. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente

	<p>penado. Notifíquese a la Dra. María Elena López Núñez, en su condición de Ministra de Salud, y a Luis Antonio Barrantes Castro, en su condición de Alcalde de Valverde Vega, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, en forma PERSONAL Se condena al Estado y a la Municipalidad de Valverde Vega al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Jinesta Lobo y Armijo Sancho ponen nota separada.</p>
4	<p>Sentencia 2014 - 011853. Expediente 14-009436-0007-CO. A las once horas con treinta y Tres minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ, DIRECTOR DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ. Se declara con lugar el recurso por violación al derecho de obtener pronta respuesta. Se ordena a Gonzalo Ramírez Guier, en su condición de Alcalde Municipal, María Eugenia Rivera Araya, en su calidad de Presidenta del Concejo Municipal y Marcelo Solano Ortiz en su calidad de Director de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal, todos de la Municipalidad del Cantón Central de San José o a quienes ocupen el cargo, tomar las medidas que correspondan para que se resuelva y comunique la solicitud de ampliación de espacio público planteada el 21 de marzo de 2014 por el recurrente, en el plazo de cinco días contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado y a la Municipalidad de San José al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia, según corresponda. Notifíquese esta resolución, de manera personal, a Gonzalo Ramírez Guier, mayor, casado, Economista, en su condición de Alcalde Municipal, María Eugenia Rivera Araya, en su calidad de Presidenta del Concejo Municipal y Marcelo Solano Ortiz en su calidad de Director de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal, todos de la Municipalidad del Cantón Central de San José o a quienes ocupen el cargo. Los Magistrados Armijo y Rueda salvan el voto y rechazan de plano el recurso.</p>

5	Sentencia 2014 - 011854. Expediente 14-003772-0007-CO. A las once horas con treinta y Cuatro minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTRO DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, DIRECTOR JURÍDICO DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, AUDITORA INTERNA DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES. Se DECLARA PARCIALMENTE con lugar el recurso. En consecuencia se anula el oficio 2014-1567 del 31 de marzo del 2014 del Despacho de Ministro de Obras Públicas y Transportes en la que presentó gestión de despido sin responsabilidad patronal en contra del recurrente ante la Dirección General de Servicio Civil. Por otra parte, en cuanto a la eliminación del contenido del texto colgado por el recurrente el 11 de febrero de 2014 en la página de Internet de la institución, se le ordena abstener de incurrir nuevamente en esos hechos. En lo demás se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez pone una nota. Notifíquese.-
6	Sentencia 2014 - 011855. Expediente 14-010805-0007-CO. A las once horas con treinta y Cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DECANATURA DEL COLEGIO UNIVERSITARIO DE CARTAGO. Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Rueda Leal salvan el voto y declaran con lugar el recurso.-
7	Sentencia 2014 - 011856. Expediente 14-009938-0007-CO. A las once horas con treinta y Seis minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, GERENTE DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara sin lugar el recurso.

A las once horas con cincuenta y cinco minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

Gilbert Armijo S.

Presidente